



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0432-2020-GM-MPS

Chimbote, 05 OCTUBRE 2020

### VISTO.-

El Informe Nº 0373-2020-GAyF-MPS de fecha 09 OCT 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 2149-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 09 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan designación del órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 010-2020-MPS para contratar la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**;

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

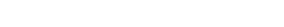
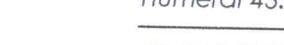
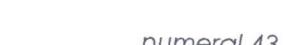
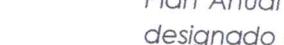
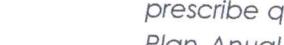
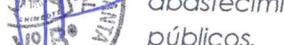
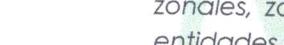
Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que garantiza el acceso a servicios públicos locales como saneamiento ambiental, salubridad, salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, registros civiles, promoción de desarrollo económico local para la generación de empleo, establecimiento, conservación y administración de parques zonales, zoológicos, botánicos y bosques naturales; y, otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 en concordancia con el numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Página | 1





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0432-2020-GM-MPS

del Estado, establece que en el caso de ejecución de obras, en el procedimiento de selección de Licitación Pública debe designarse un comité de selección que se encuentre integrado por tres miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, por lo que proponen como titulares al Ing. René Henostroza Lázaro, Gerente de Infraestructura; Carlos Enrique Palacios Rivas, Subgerente de Obras Públicas; Daniel Moisés Franco Flores, Subgerente de Logística y Patrimonio; y, sus respectivos suplentes.

Página | 2

Qué, el comité de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de selección, por lo que tras evaluada la documentación que la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a través de la Gerencia de Administración y Finanza al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 010-2020-MPS, al COMITÉ DE SELECCIÓN integrado por:

MIEM.	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
TITULARES	René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
	Carlos Enrique Palacios Rivas	Primer Miembro	Subgerencia de Obras Públicas
	Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio
SUPLENTES	Santos Alonso Apolinar Rojas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y EE.TT.
	Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Mantenimiento de Infraestructura Urb.
	Fermín Guillermo Lucio Roque	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE